

que por el Sr. Consejo Arreunado se le entreguen  
volamente noventa y nueve r<sup>os</sup> En los que incluída es  
Cuenta de gastos menores, donde se le abonarán con testi-  
monio de esta resolución y r<sup>o</sup> rivo del referido

Mem. de Niele y  
Executoria de su  
Noblera da. y  
Dioe Memorial de Juan Joseph Niele Cerino  
de esta Ciudad y morador en el Lugar de la Raya, por sí, y  
a nombre de su hermano Juan Niele Contador  
de Rentas Generales, y Administrador. D<sup>o</sup> N. Interino  
en la Ciudad de Valencia en que dice ha litigado con el  
Fiscal de R. N. y Ayuntamiento de aquella Ciudad  
de sangre, y por sentencia de revista de la S<sup>ta</sup> Audiencia  
de ella se le ha declarado como descendiente de la familia  
de Nielo que está en posesion de Noblera en la Ciudad de  
Caenia y Provincia de Italia, lo que debe gozar en estos  
Reynos de todas las franquicias, goze, y exempciones  
que se le guardan a los hijos de l<sup>o</sup> de sangre, y se reserva  
al Sr. Fiscal de R. N. y a la Ciudad para q<sup>e</sup> puedan  
usar de el como les combenga en el fin de propiedad  
de que presenta la S<sup>ta</sup> Executoria autorizada de D<sup>o</sup>  
Pedro Thomas, Secrer. Escrivano de Camara de ella  
S<sup>ta</sup> Audiencia de Valencia, y ha en ella a  
quinze de Julio de este presente año; y replica a esta  
Ciudad que en vista de ella se le va a dar la r<sup>o</sup> de b<sup>o</sup>  
Cumplimiento segun y como en ella se manda, y se le  
guarden las regalías y preheminencias de tal Noble